Por moción del Concejal Sr. Arteche se acuerda dirigirse á la Asociación de Arquitectos de San Sebastian solicitando de su amabilidad bien justificada se digne informar la siguiente consulta de este Ayuntamiento.

1.º "Si un Maestro de Obras puede dirigir obras de traida de aguas y establecimiento de fuentes públicas, pagadas de fondos municipales; y por lo tanto si puede como Director reclamar honorarios en tal concepto."

2.º "En el supuesto de que pueda dirigir dichas obras como Maestro de Obras, por qué tarifa han de regirse sus honorarios."

3.º "Y qué honorarios corresponden (en el supuesto antedicho) al Maestro de Obras, por las obras de establecimiento de depósito de aguas, cañerias y fuentes, ejecutadas en esta villa, para lo cual se le acompañarán los documentos pertinentes á este caso concreto que señalará el mismo Sr. Arteche."

Y con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la forman los Sres. Concejales; de que yo el Secretario certifico.

1 Julio Recabeitia — 2 Cipriano Arteche

3 Vicente Sasasola — 4 Francisco Margeriquer

5 José Zalbarsoro — 6 Antonio Munua Mendiaraz

7 Antero de Elugica — 8 Manuel Aramburu

9 Manuel Iraeta — 10

El Secretario
Jerónimo de Uyarra

En la villa

D. Julio Recabeitia. 1
" Cipriano Arteche. 2
" Vicente Sarasola. 3
" Francisco Murguizur. 4
" Antonio Murumendiariaz 5
" Ascensio Lizarralde. 6
" Manuel Iraeta. 7
" Manuel de Larrea. 8

de Vergara a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria en forma se reunieron en su Sala Consistorial, en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los Sres. Concejales que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio de Recabeitia, no habiéndose excusado oportunamente ni asistido á esta sesión los demas miembros de esta Corporación cuya circunstancia se hace constar en acta en cumplimiento del nº 4º. de la Real Orden de 16 de Octubre de 1894.

Y leido el oficio de convocatoria y tambien la comunicación impresa de 12 del actual de la Excma. Comisión provincial de Guipúzcoa, en la cual manifiesta que se habia adjudicado á la Diputación el servicio de expendición y cobranza de las cédulas personales en Guipúzcoa por el período de cinco años, esto es, de 1897-98 hasta 1901-1902, á razón de 156.330 pesetas anuales para el Tesoro. Hace presente tambien que se ha hecho cargo de este servicio por defender los intereses del contribuyente y no exponerle á los procedimientos y vejaciones. Hace relación de los motivos que tuvo para no encargarse del arriendo en las condiciones en que primeramente se anunció, como se publicó concurso para el 9 de Junio en el cual se hizo cargo en la subasta con algun aumento del tipo de los años anteriores, cuyo aumento se propone pagarlo de las Cajas de la Provincia; y ya que no ha habido tiempo para estudiar el delicado é importante servicio con la madurez que se requiere recomienda que los Ayuntamientos, procediendo con la altera de miras que les es característica y siguiendo el ejemplo de la Diputación, que se impongan, si indispensable fuera, algun sacrificio y acepten las cuotas que les ha correspondido segun el estado que acompaña á dicha comunicación encargándose directamente de la administración y cobranza del impuesto y de entregar la cuota total en la Tesorería gral. de la Provincia. Asi mismo hace presente que la Diputación no duda de que este Ayuntamiento atenderá sus consejos y dará una prueba de su patriotismo y el celo por el bien de sus administrados, advirtiendo que no le escatimará los medios necesarios para cubrir con su contingente. Y finalmente recomienda á la Alcaldía que trate llevar a la práctica cuanto se previene en dicha comunicación, convocando desde luego á sesión extraordinaria.

El Ayuntamiento hallándose conforme en un todo con la comunicación ya mencionada, acordó encargarse de la expedición y cobranza del impuesto de cédulas personales y de entregar en la Tesorería de la Excma. Diputación la cantidad que le corresponda á este municipio en cada uno de los cinco años económicos, empezando el presente, y que se comunique este acuerdo á la Comisión provincial para su gobierno y satisfacción.

Con tanto terminó la

sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

1 Julio Recabeitia 2 Cipriano Arteche

Vicente Sarasola Francisco Murguizur

Antonio Mirua Mendiaraz 6 Ascensio Lizarralde

7 Manuel Fraeta 8 Manuel de Larrea

El Secretario
Mariano de Uyanida

D. Julio Recabeitia. 1
" Cipriano Arteche. 2
" Francisco Murguizur. 3
" José Galfarsoro. 4
" Antonio Mirua-mendiaraz. 5
" Antero de Múgica. 6
" Ascensio Lizarralde. 7
" Manuel Fraeta. 8
" Manuel de Larrea. 9

En la villa de

Vergara á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Recabeitia para celebrar la sesión ordinaria, que por falta de mayoría no pudo tener lugar el juéves 19 del actual, no habiéndose excusado oportunamente ni asistido á este acto los demas miembros de la Corporación, cuya circunstancia se hace constar en cumplimiento del núm. 4º. de la R. O. de 16 de Octubre de 1894; y leido el artº. 164 de la ley municipal y el oficio de convocatoria para esta sesión, se leyó el acta de la ordinaria anterior y se ratificó en la extraordinaria que precede, tomando en seguida los acuerdos siguientes:

Cuentas.

Se presentaron las cuentas siguientes, una de 15'30 pesetas de D. Antonio Múgica, de los materiales y jornales empleados en la reparación de la fuente y bomba de Itumichique, y otra de 40,70 pesetas del gasto ocasionado en